

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 5

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **VIOLETA MANTARI DIAZ**, postulante a la plaza de Químico Farmacéutico, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años con resolución o contrato. Manifiesta que es trabajador estable en la empresa Inkafarma, por lo que solicita se revise su experiencia laboral, para lo cual adjunta copias de sus boletas de pago de setiembre y octubre de 2017 y una constancia de trabajo emitida por dicha empresa.- Al respecto, conforme a las bases del concurso, el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su cv en la forma y con la documentación indicada será descalificado, lo es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica “Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato (...)**”. Revisado el expediente presentado por el reclamante se aprecia que solo adjunta constancia de trabajo, no cumpliendo por tanto con acreditar la experiencia laboral con resolución o contrato conforme a lo establecido en las bases del concurso.- En consecuencia el reclamo resulta infundado.-Siendo las quince horas en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 6

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **LUZ MERY APAZA RODRIGO**, postulante a la plaza de Médico especialista en Gineco-Obstetricia, quien fue declarado No Apto por no adjuntar constancia de habilitación profesional en original. Manifiesta que presentó copia fedateada de su constancia de habilitación profesional según el artículo 21 de las bases del concurso, por lo que solicita reconsideración, adjuntando su habilitación en original. Al respecto, el artículo 24 del Reglamento de Concurso referido a los **REQUISITOS MINIMOS** establece que **“los postulantes para ser admitidos en el concurso deberán cumplir con presentar o acreditarlos siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de los demás requisitos específicos de acuerdo a la naturaleza de la plaza vacante ofertada, inciso g) Constancia de habilitación profesional en original, la misma que no podrá tener una antigüedad no mayor de dos (2) meses a la fecha de publicación del aviso de concurso”**. Es decir, uno de los requisitos mínimos para postular a una plaza de profesional de la salud es la presentación de la habilitación profesional en original. Lo dispuesto en el artículo 21 a que hace referencia la recurrente, se refiere al orden de presentación del curriculum vitae a la que debe agregarse en copia fedateada o legalizada la demás documentación. En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las quince horas con diez minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 7

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **SANDRA JHOSELIN CARHUAYO ESPINOZA**, postulante a la plaza de Tecnólogo Medico en Terapia Física y Rehabilitación, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años con resolución o contrato. Manifiesta que por error involuntario en el momento de la presentación de su expediente no adjunto su contrato de trabajo a tiempo indeterminado celebrado con el Policlínico "San José". Agrega que en su curriculum vitae en la parte que corresponde al tercer punto, Experiencia laboral ha señalado que ha prestado servicios en dicho policlínico desde mayo a 2015 a mayo de 2016, por lo, que debe tenerse por presentado por ser parte de su curriculum vitae., por lo que solicita que se agregue a su file el mencionado certificado.- Al respecto, conforme a las bases del concurso, el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado, lo es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato (...)**". Revisado el expediente presentado por el reclamante se aprecia que solo adjunta constancia de trabajo, no cumpliendo por tanto con acreditar la experiencia laboral con resolución o contrato conforme a lo establecido en las bases del concurso.- En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las quince horas con quince minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 8

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **JHULIANA GEMMA ESPINOZA HUAILLA**, postulante a la plaza de Químico Farmacéutico, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo las resoluciones que acredita su experiencia laboral: constancia de trabajo, la Resolución Directoral N° 233-2013-HSMSI/UPER por la que se le contrata en la plaza de Técnico en Farmacia desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, y las Resoluciones 237-y 413-2015-HSMSI/UPER, sobre asignación de funciones en la Estrategia y CENADIM, y su Resolución de SERUMS.- Al respecto, conforme a las bases del concurso, el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**". Revisado el expediente presentado por la reclamante se colige que no acredita experiencia laboral mínima de dos años como químico farmacéutico, sino como técnico en farmacia, según se desprende de la resolución de contrato que adjunta, no cumpliendo por tanto con acreditar la experiencia laboral con resolución o contrato conforme a lo establecido en las bases del concurso.- En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las quince horas con quince minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 9

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **HUAMAN JULI EVA LISSETTE**, postulante a la plaza de **Obstetra**, quien fue declarada Apta con 75 puntos. Manifiesta que trabajó en la sierra de Andahuaylas y Puquio con un tiempo aprox. de 3 años 4 meses y en Ica 1 año y 6 meses; que tiene diplomados y certificados y diploma de culminación en especialidad en monitoreo fetal y diagnostico por imágenes; los memorando que presentó son plazas del MINSA bajo la modalidad de plazo fijo en la que no se otorgo contrato solo memorando. Al respecto, conforme a las bases del concurso, el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- De la revisión del expediente de postulación se verifica que con resolución o contrato acredita 36 meses en establecimientos de salud público, en la que se le otorgó 9 puntos (3 puntos por cada año). En cuanto a la Maestría o Especialidad, de acuerdo a la Ficha de Evaluación (Anexo 5 de las Bases) esta tiene puntaje de 55 puntos no acumulables, siempre que se acredite titulo, mas no constancia de egresado como ha ocurrido en el presente caso.- En consecuencia el reclamo formulado resulta improcedente.-Siendo las quince horas con veinte minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 10

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las quince horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **CRISTEL JOSSELINE GONZALES MEJIA**, postulante a la plaza de **Médico Especialista en Medicina Interna**, quien fue declarada Apta con 57 puntos. Manifiesta que al haberse considerado como postulantes a los médicos Shadia Elena Huamán Quijandría y Ena Valdez Arango, contratados en el Hospital San Juan de Dios de Pisco, es restar oportunidades a quienes aspiran ocupar puestos de trabajo.- Al respecto, el Reglamento de Concurso señala en su artículo 17 que podrán participar en el concurso de provisión abierta de plazas, entre otros, “el personal contratado del sector salud, bajo cualquier modalidad”.- En consecuencia el reclamo formulado resulta improcedente.-Siendo las quince horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 11

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **RAYSA GABRIELA GOMEZ CABALLERO**, postulante a la plaza de Tecnólogo Medico en Terapia Física, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo la constancia de habilitación profesional en original y las resoluciones de contrato para que sea reevaluada.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- De otro lado, en cuanto a la habilitación profesional, el artículo 24 del Reglamento de Concurso referido a los **REQUISITOS MINIMOS** establece que **"los postulantes para ser admitidos en el concurso deberán cumplir con presentar o acreditarlos siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de los demás requisitos específicos de acuerdo a la naturaleza de la plaza vacante ofertada, inciso g) Constancia de habilitación profesional en original**.- Revisado el expediente presentado por la reclamante se colige que no adjunto resolución o contrato para acreditar su experiencia laboral, y no adjunto su habilitación profesional en original, conforme a lo establecido en las bases del concurso.-En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las quince horas con quince minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 12

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **VIVIANA REGINA YUPANQUI ROMAN DE GUTIERREZ**, postulante a la plaza de Técnico en Enfermería, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato de acuerdo a la plaza a que postula. La recurrente solicita que se revise sus documentos ya que si cuenta con experiencia laboral.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente presentado por el reclamante se verifica que adjunta constancia de trabajo y no resolución o contrato para acreditar la experiencia laboral. De otro lado, el contrato de locación de servicios que adjunta a su curriculum, de la Red de Salud Ica-Palpa-Nasca Microred Los Aquijes, no es un contrato como Técnico en Enfermería, sino como Técnico Administrativo para Caja, por lo que no se puede considerar como experiencia a la plaza que postula.-En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 13

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **EDELMIRA GRISELDA ECHEVARRIA PALOMINO**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar resolución de registro de título. La recurrente solicita se revise de nuevo su expediente.-Al respecto las bases de concurso en relación a la plaza de Técnico en Enfermería exige como requisito la presentación de la resolución de registro de título.- Revisado el expediente del postulante se advierte que no obra en él, la resolución de registro de título de Instituto Superior Tecnológico.-En consecuencia el reclamo deviene en improcedente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 14

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **ORLANDO PELAYO ROQUE RAMIREZ**, postulante a la plaza de Técnico en Farmacia, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. Solicita que se revise sus documentos, ya que indican que no cumple con experiencia laboral, por lo que adjunta sus constancias de trabajo en empresa privada y título.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente presentado por el reclamante se verifica que para acreditar la experiencia laboral no adjunta resolución o contrato, conforme se encuentra establecido en las bases de concurso.-En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 15

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **MARCELINA CCAULLA DONAYRE**, postulante a la plaza de Técnico en Enfermería, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo contratos de trabajo como asistente de Medicentro suscrito con ALBIS S.A, que no fueron presentados al momento de su postulación.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que el recurrente no presentó los contratos para acreditar la experiencia laboral al momento de su postulación, los mismos que además no se advierte que haya sido como técnico en enfermería.-En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 16

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **DAVID GUERRA LANDEO**, postulante a la plaza de **Químico Farmacéutico**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. Manifiesta que cuenta con experiencia laboral en el sector privado, adjuntando constancia de trabajo en Boticas.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que el recurrente no acredito sus experiencia laboral con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso.- Es mas el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 17

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **ENA VALDEZ ARANGO**, postulante a la plaza de **Médico Especialista en Medicina Interna**, quien fue declarado Apto con 68 puntos. La recurrente manifiesta que no se le ha considerado los 9 puntos que corresponde como experiencia laboral los 3 años de Residencia Medica, el cual se describe en los requisitos de postulación.- Al respecto según las bases de concurso la experiencia laboral de tres años, incluida el Residencia, para el caso de los médicos especialista, es un requisito mínimo para postular; es decir, para que sea admitido, mas no para la calificación de la experiencia laboral en sí, ya que en este caso la experiencia se computa para aquellos que no tienen título de especialista, con posterioridad a la residencia,. Por esa razón se ha considerado solo 6 puntos (3 puntos, por cada año).- En consecuencia la Comisión conforma el puntaje otorgado a la recurrente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 18

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las quince horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos), contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela. Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **MANUEL JESUS YATACO TORRES**, postulante a la plaza de **Médico Especialista en Medicina Interna**, quien fue declarado Apto con 73 puntos. Manifiesta que no se le ha considerado los 15 puntos que corresponde como experiencia laboral los 3 años de Residentado Medico, y los 4 años en EsSalud.- Al respecto según las bases de concurso la experiencia laboral de tres años, incluida el Residentado, para el caso de los médicos especialistas, es un requisito mínimo para postular; es decir, para que sea admitido, mas no para la calificación de la experiencia laboral en sí, ya que en este caso la experiencia se computa con posterioridad al Residentado Medico o a la obtención del título de especialista. Por esa razón no se ha considerado en la calificación los tres años de Residentado Medico.- En consecuencia la Comisión confirma el puntaje otorgado a la recurrente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 19

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **MARIA VIOLETA CABALLA SIGUAS**, postulante a la plaza de Técnico Asistencial (**Técnico en Rehabilitación Física**), quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente sostiene que cuenta con los requisitos mínimos requeridos.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que el recurrente no acredita la experiencia laboral con resolución o contrato.-En consecuencia el reclamo resulta improcedente.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 20

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **KATERINE IVOGNY CASAVILCA CARDENAS**, postulante a la plaza de **Técnico en Farmacia**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo contratos de trabajo con ECKERD PERU S.A., que no fueron presentados al momento de su postulación.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 - Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no presentó los contratos para acreditar la experiencia laboral al momento de su postulación, presentándola recién al momento del reclamo. Es más, el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 21

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **VANESSA UGARTE SANCHEZ**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. Manifiesta que presentó documentación Lde contrato mas de un año de la Empresa Policlínico Conde de Nieva.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita la experiencia laboral mínima de un año con resolución o contrato, solo acredita 8 meses. Es más, el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 22

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **CAROLINA GRISELDA MORON VILLANUEVA**, postulante a la plaza de **Obstetra**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo contrato de locación de servicios para acreditar su experiencia laboral.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no adjunto los contratos de trabajo que ahora adjunta, conforme se encuentra establecido en las bases de concurso, los mismos que no pueden adjuntarse en esta etapa Es más, el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.- Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 23

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **PILAR DEL CARMEN DIAZ SALAZAR**, postulante a la plaza de **Químico Farmacéutico**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. Manifiesta que laboró en empresa privada con experiencia en Boticas y Salud SAC, para lo cual adjunta dos contratos de trabajo.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sea evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las dieciséis horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 24

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **KARINA ROXANA RODRIGUEZ ANGULO**, postulante a la plaza de **Técnico en Farmacia**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente solicita se revise su experiencia laboral.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral con resolución o contrato, conforme se encuentra establecido en las bases de concurso. Es más, el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 25

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **ROXANA YANET GUTIERREZ GARCIA**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente solicita se revise su experiencia laboral ya que ha presentado constancia de trabajo por más de un año.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral con resolución o contrato, conforme se encuentra establecido en las bases de concurso. Es más, el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 26

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **DAVIS ARMANDO ZURICACHI DOMINGUEZ**, postulante a la plaza de **Tecnólogo Medico en Terapia Física**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. Manifiesta que fue declarado no apto por no adjuntar el documento solicitado, por lo que adjunta contrato de trabajo y liquidación de pagos y declaración jurada de trabajo.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sea evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las dieciocho horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 27

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **GINA MILAGROS MENDEZ HUAROTO**, postulante a la plaza de **Técnico En Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. Manifiesta que está haciendo constar su experiencia con constancia de trabajo.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Tecnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las dieciocho horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 28

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **BEATRIZ PAOLA SIGUAS FLORES**, postulante a la plaza de **Técnico en Rehabilitación Física**, quien fue declarado No Apto por no acreditar resolución de registro de título. La recurrente adjunta a su reclamo la resolución de registro de título.- Al respecto conforme se encuentra establecido en las bases del concurso uno de los requisitos para los técnicos es la presentación de la resolución de registro de título de IST.- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no presentó la citada resolución y pretende que en la etapa de reclamación ingresar dicho documento para que sea evaluado, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las diecinueve horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 29

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **LUISA ANTONIETA RAMIREZ ECHEVARRIA**, postulante a la plaza de **Técnico en Servicio Social**, quien fue declarado No Apto por no acreditar título de Instituto Superior Tecnológico y experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo contratos de trabajo como supervisora del servicio de módulos de atención al asegurado suscrito con la empresa FJ Negocios Integrados SAC, y la Resolución Rectoral N° 1898-R-UNICA-2009, de otorgamiento de título de Bachiller en Ciencias de la Comunicación.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende que en la etapa de reclamación ingresar dicho documento para que sea evaluado, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso. Es mas no acredita título de IST relacionado a la plaza que postula.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 30

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas con cinco minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **JENNY ZORRILLA BENDEZU**, postulante a la plaza de **Técnico en Farmacia**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente solicita verificar su expediente, adjuntando liquidación de depósito de CTS de Boticas y Salud SAC.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende que en la etapa de reclamación ingresar dicho documento para que sea evaluado, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso. Es más la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veinte horas con veinte minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 31

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas con cinco minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **JAKELYNE ELIANA CUERO GARCIA**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente solicita verificar su tiempo de servicio por acreditar con constancia de trabajo, adjuntando 4 constancias de trabajo.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende que en la etapa de reclamación ingresar dichos documentos para que sean evaluado, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso. Es más la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veinte horas con veinte minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 32

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas con cinco minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **MERLY VANESSA CUADROS QUELCA**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente adjunta a reclamo la resolución de registro de título.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, siendo que el motivo de su eliminación no ha sido que no acredite resolución de contrato, sino experiencia laboral con resolución o contrato. Es más la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veinte horas con veinte minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 33

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas con treinta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **DARLY AMPARO PASACHE ALEJO**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado Apto con 85 puntos. Manifiesta que cumple con los requisitos certificado, diplomado y contratos todos hasta la actualidad, y no está de acuerdo con el puntaje obtenido.- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita meritos, solo acredita un año de experiencia en el socorro y 3 meses en otro establecimiento.-En consecuencia la Comisión se ratifica en el puntaje otorgado a la recurrente.-Siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 34

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintiún horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **ELIANA ROCIO YALLICO BULEJE**, postulante a la plaza de **Químico Farmacéutico**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. Manifiesta que por hurto no presento en su momento los documentos, adjuntando constancia de trabajo, contrato CAS, y boletas de pago.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sea evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintiún horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 35

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintiún horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **CLAUDIA MARIA RAMOS ARAUJO**, postulante a la plaza de **Tecnólogo Medico en Terapia Física**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo constancias de trabajo traspasos, liquidaciones, boletas y otros.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintiún horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 36

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintiún horas con diez minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **MARIA DANIELA CARHUAYO AYQUIPA**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo resoluciones de contrato constancias de trabajo, indicando que cumple con experiencia laboral mínima.- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 - Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica “Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**”.- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento.- Es mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintiún horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 37

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintiún horas con treinta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **DAYSÍ AURORA ALDERETE FLORES**, postulante a la plaza de **Técnico en Servicio Social**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo su título de Instituto Superior Pedagógico como **Profesora de Educación Secundaria Especialidad de Historia y Geografía** y certificado de estudios- Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento,. Siendo que además el título no guarda relación a la plaza que postula.- En mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintiún horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 38

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintiún horas con treinta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ**, postulante a la plaza de **Químico Farmacéutico**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral mínima con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo constancia de trabajo y resolución de SERUMS.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso. En mas la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintiún horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 39

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con cinco minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **GUIBELL LISBEY HUAMANI VENTURA**, postulante a la plaza de **Tecnólogo Medico en Terapia Física**, quien fue declarado Apto con 78 puntos. La recurrente adjunta a su reclamo el Contrato CAS N° 231-2017, de abril a diciembre de 2017, aduciendo que no ha sido considerado en la evaluación.- Revisado el expediente de postulación se verifica que dicho contrato ha sido considerado en la calificación correspondiente.- En consecuencia la Comisión se ratifica en el puntaje otorgado a la recurrente.-Siendo las veintiún horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 40

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con cinco minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **KARIN EDITH VALENCIA MENDOZA**, postulante a la plaza de **Químico Farmacéutico**, quien fue declarado no Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo contrato de trabajo suscrito con el Puesto de Salud Señor de Luren.-Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso, y pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento. Por lo demás la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintiún horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 41

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con quince minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **MARIA ELENA MORALES MARTINEZ**, postulante a la plaza de **Químico Farmacéutico**, quien fue declarado no Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente refiere contar con los años de experiencia sustentado en los documentos pertinentes. - Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acreditó su experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso. Es más la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintidós horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 42

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con quince minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **VILMA ELVIRA TUEROS MELGAR**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado no Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente refiere contar con los años de experiencia en la Clínica Barriga en la que no dan resolución o contrato. -Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso. Es más la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintidós horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 43

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con quince minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **JANNET CAROLINA MARTINEZ CARLOS**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado no Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo resolución de contrato y constancias de trabajo para acreditar su experiencia. -Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso y, pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento. Es más la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintidós horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 44

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con veinte minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la

Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **NASHIRA CAROLINA LENGUA MONTES**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado no Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo resolución de contrato administrativo de servicios y ordenes de servicio para acreditar su experiencia. -Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso y, pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento. Es más la postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 45

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con veinte minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la

Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **EDWIN MIJAIL GUILLEN SALAZAR**, postulante a la plaza de **Técnico en Farmacia**, quien fue declarado no Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente adjunta a su reclamo registros de pagos de recibos por honorarios, constancia de trabajo y comprobantes de pagos de servicios prestados. -Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 6 -Evaluación de Curriculum Documentado (Técnicos) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso y, pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento. Es más el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 46

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con treinta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos). Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **ESTHER HAYDEE SANTIAGO ENCISO**, postulante a la plaza de **Médico Especialista en Anestesiología**, quien fue declarado Apto con 55 puntos. Manifiesta que no se le

ha considerado como experiencia laboral los años de Residencia Medica realizado en el Hospital (2014-2017). Al respecto según las bases de concurso la experiencia laboral de tres años, incluida el Residentado, para el caso de los médicos especialistas, es un requisito mínimo para postular; es decir, para que sea admitido, mas no para la calificación de la experiencia laboral en sí, ya que en este caso la experiencia se computa con posterioridad al Residentado Medico o a la obtención del título de especialista. Por esa razón no se ha considerado en la calificación los tres años de Residentado Medico.- En consecuencia la Comisión confirma el puntaje otorgado a la recurrente.-Siendo las veintidós horas con treinta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 47

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos). Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **TANIA NATALY MALDONADO PALOMINO**, postulante a la

plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado Apto con 87 puntos. Solicita la revisión de su expediente.- De la revisión del expediente de postulación se verifica respecto a la experiencia laboral que acredita con resolución o contrato 2 años en establecimientos de salud del MINSA, correspondiéndole 6 puntos y no 3. En consecuencia, la Comisión rectifica el puntaje obtenido de 87 a 90 puntos.- Siendo las veintidós horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 48

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos). Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **YESICA GUICELDA QUISPE PURILLA**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado Apto con 73 puntos. Solicita la revisión de su expediente por

estar en desacuerdo con el puntaje obtenido.- De la revisión del expediente de postulación se verifica respecto a la experiencia laboral que acredita con contratos CAS 2 años en el Hospital Regional, correspondiéndole 6 puntos y no 3. En consecuencia, la Comisión rectifica el puntaje obtenido de 73 a 76 puntos.- Siendo las veintidós horas con cincuenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 49

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos). Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **CELIA DOLORES ROMANI RAFAELE**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado Apto con 86 puntos. Solicita la reevaluación de su expediente.- De la revisión del expediente de postulación se verifica que en el rubro de capacitación acredita un diplomado

de menos de 6 meses, en la especialidad de Laboratorio Clínico , por lo que no se ha considerado por no ser a fin a la plaza que postula.-En consecuencia, la Comisión confirma el puntaje obtenido por la recurrente.- Siendo las veintitrés horas en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 50

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, contando con la presencia de la representante del Colegio Medico Consejo Regional de Ica, Dra. Glenda Rosario Escalaya Advincula, y del Gremio de Obstetras del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Obst. Siancas Rivera Zenith Guisela, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No

Aptos).- Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **HERLINDA DEL ROSARIO QUISPE FERNANDEZ**, postulante a la plaza de **Químico Farmacéutico**, quien fue declarado no Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato. La recurrente adjunta constancias de trabajo, ordenes de servicio y resoluciones de contrato como técnico administrativo, entre otros. -Al respecto el artículo 21 del Reglamento de Concurso de Provisión de Plazas del Decreto Legislativo N° 276 señala que **la experiencia laboral profesional o técnica se acredita con resolución o contrato**, siendo que el postulante que no presente su CV en la forma y con la documentación indicada será descalificado; lo cual es concordante con lo señalado en el Anexo 5 -Evaluación de Curriculum Documentado (Profesionales) Numeral 3 referido a la Experiencia, que indica "Se calificara hasta un máximo de 15 puntos, **acreditada con resolución o contrato relacionado a la plaza que postula**".- Revisado el expediente de postulación se verifica que la recurrente no acredita experiencia laboral mínima de dos años según la plaza que postula con resolución o contrato conforme se encuentra establecido en las bases del concurso y, pretende en la etapa de reclamo ingresar dichos documentos para que sean evaluados, lo que resulta contradictorio a las reglas de concurso establecido en el artículo 18 del Reglamento. Es más el postulante presentó declaración jurada (Anexo 3) en la que declara bajo juramento que conoce las bases del concurso y se somete a ellas.-En consecuencia la Comisión se ratifica en su declaración de no apto.-Siendo las diecisiete horas en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 51

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintitrés horas con cinco minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos). Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **THIARA CELY MORON DIAZ**, postulante a la plaza de **Tecnólogo Medico en Terapia Física**, quien fue declarado No Apto por no acreditar el tiempo mínimo de experiencia laboral.- Solicita la revisión de su expediente por estar en desacuerdo con el puntaje obtenido por

tener más de 2 años de experiencia laboral.- De la revisión del expediente de postulación se verifica respecto a la experiencia laboral que se ha considerado el contrato CAS del Hospital San Juan de Dios de Pisco de mayo a diciembre de 2016 (8 meses) y no el contrato CAS en el Hospital Regional de Ica, debido a que se contraponen en el periodo del referido contrato (junio – diciembre de 2016). Solo se le ha considerado 8 meses, mas 4 meses de junio a setiembre de 2017 (adenda contrato CAS Hospital Regional), acreditando 1 año de experiencia laboral con resolución o contrato. En consecuencia, la Comisión la considera como **Apto con 68 puntos**.- Siendo las veintitrés horas con veinte minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
COMISION DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE PLAZAS ORGANICAS 2017**

ABSOLUCION DE RECLAMOS EVALUACION CURRICULAR

ACTA N° 52

En la ciudad de Ica a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintitrés horas con veinte minutos, se reunieron en el Auditorium del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la Comisión de Concurso de Provisión Abierta de Plazas N° 01-2017-HSMSI, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, constituida por Resolución Directoral N°370-2017-HSMSI/DE, con la finalidad de absolver los reclamos formulados por los postulantes a la evaluación curricular (Aptos y No Aptos). Acto seguido, se procedió a absolver el reclamo formulado por **CHRISTIAN RAPHAEL REYES MIRANDA**, postulante a la plaza de **Técnico en Enfermería**, quien fue declarado No Apto por no acreditar experiencia laboral con resolución o contrato.- Solicita la revisión de su expediente porque se ha omitido su contrato de trabajo por dos años de enero de 2015 a diciembre de 2016 (Contrato de Trabajo sujeto a modalidad suscrito con el CLAS San Juan Bautista.- Revisado el expediente de postulación se verifica que efectivamente a fojas 8 obra

el referido contrato En consecuencia, la Comisión lo considera como **Apto con 69 puntos**.- Siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos en la misma fecha, los miembros de la comisión firman la presente.- Publíquese-----

Lic. Enf. Hilda Ramírez Borja
Miembro

M.C. Pedro Javier Anchante Miranda
Presidente

Abog. Félix Antonio Flores Felipa
Secretario